



PARLAMENTO DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XXVIII - VII LEGISLATURA - 22 de octubre de 2009 - Número 87 Página 1677 Serie B

COMISIÓN DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTA: ILMA. SRA. D.^a SUSANA MEDIAVILLA GARMENDIA

Sesión celebrada el jueves, 22 de octubre de 2009

ORDEN DEL DÍA

Único.- Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. [7L/1000-0010]

(Comienza la sesión a las once horas y tres minutos)

LA SRA. PRESIDENTA (Mediavilla Garmendia): Buenas tardes..., perdón buenos días, señoras y señores Diputados.

Vamos a dar comienzo a la sesión de esta Comisión con el punto único del Orden del Día, que es el estudio, debate y votación del informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al proyecto de ley de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Como ya se ha comentado el otro día en la Mesa las Portavoces han llegado a un acuerdo para la ordenación del debate, en función del artículo 77 del Reglamento.

Por lo tanto desde esta Presidencia proponemos ordenar el debate conforme a las reglas que habéis previsto para los debates de totalidad, o que están previstas mejor dicho, en el artículo 78 del Reglamento.

Procederemos a ofrecer un turno a favor de quince minutos, si se quiere utilizar un turno en contra de quince minutos también, eso como vean los Grupos; y finalmente un turno de fijación de posiciones para diez minutos para cada Grupo.

Recordar por último que la semana pasada tuvo lugar la Ponencia, en la que hubo un acuerdo aceptándose las tres enmiendas de los Grupos Regionalista-Socialista y tres enmiendas del Grupo Popular que ya están publicadas en el Diario de Sesiones creo recordar que eran la 5-2 Popular, la 10-7 P -perdón- y la 25-22 Popular, que las tendrán ya previstas.

Comenzamos con el turno a favor de las enmiendas.

Tiene la palabra la Sra. María Antonia Cortabitarte por el Grupo Parlamentario Popular, por quince minutos.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias Sra. Presidenta.

Vamos a comenzar recordando un poco las enmiendas que hemos presentado a este proyecto de Ley, un proyecto de Ley que consta de diez artículos, cuatro disposiciones adicionales y seis finales y el Estatuto Regulador de este organismo.

Y hemos presentado un total de veintitrés enmiendas, tres de las cuales como bien ha señalado la Presidenta, han sido apoyadas por los Grupos Socialista y Regionalista en Ponencia y por tanto ya forman parte del cuerpo de la Ley. Una de ellas, referidas a fines y funciones del organismo y otras dos referidas a los contratos que celebra este Instituto.

Agradecemos nuevamente el apoyo a los Grupos Socialista y Regionalista el apoyo a estas tres enmiendas con las que hemos pretendido, al igual que pretendemos con las diecinueve restantes que hoy vamos a debatir; con las que hemos pretendido -digo- mejorar la Ley introduciendo modificaciones o haciendo aportaciones que buscan fundamentalmente clarificar cuestiones organizativas, clarificar cuestiones funcionales y aportar mayor transparencia a la labor del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Y en definitiva, pues dar más seguridad jurídica y más rigor a determinadas cuestiones que a nuestro juicio pues no están debidamente recogidas en el Proyecto de Ley.

Pero antes de analizar las diecinueve enmiendas que siguen en pie por nuestra parte, queríamos manifestar de antemano como ya hicimos en el Pleno, en el que debatimos la enmienda a la totalidad de este proyecto de Ley, queremos decir y dejar bien claro de antemano -como digo- que nosotros apoyaremos esta Ley, siempre, siempre, como dijimos en el Pleno, que no suponga la creación de más Altos Cargos en este Gobierno, sobresaturado de Altos Cargos y por tanto, con ello, se creen más gastos innecesarios derivado de la creación -como decimos- de más Altos Cargos, más despacho y más Administración al servicio de estos Altos Cargos y siempre que el objetivo único de esta Ley sea el agilizar y mejorar las prestaciones sociales que va a gestionar el Instituto.

Tanto en la Memoria de la Ley, en la Memoria que se presentó con el Proyecto de Ley, por parte del Gobierno, como en la intervención de la Sra. Consejera del área, en el debate de totalidad; tanto en el documento como en la intervención de la Consejera pues se dice continuamente que esta Ley, lo único que pretende es la creación de un Organismo Autónomo que asuma las funciones que hasta ahora viene realizando la Dirección General de Servicios Sociales y que lo que se busca es dar más agilidad y eficacia a las prestaciones sociales. Hasta ahí estamos de acuerdo.

Pero ello, para nosotros significaría consiguientemente la desaparición de la actual Dirección General de Servicios Sociales, ya que este organismo va a asumir sus competencias. Sin embargo hasta el momento, nadie ha confirmado que esto va a ser así. Como digo, ni aparece en la Memoria, ni aparece en la intervención de la Sra. Consejera, en el Pleno de este Parlamento.

Y eso es lo que queremos que hoy, los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista que sea lo primero que nos aclaren, si ellos están de acuerdo con la desaparición de esta Dirección General; que nos lo aclaren, porque nadie nos lo ha aclarado hasta este momento, si esta Dirección General va a desaparecer, o no; por tanto, si se van a crear más Altos Cargos, o no, con la aprobación de esta Ley.

Y dicho esto pues continúo o inicio, mejor dicho, el debate de las enmiendas que va a ser en un único turno. Pero bueno, como no son muchas voy a intentar hacer referencia a todas ellas.

Con la primera de nuestras enmiendas, proponemos sustituir el apartado 2, del artículo 2 de la Ley, referido a: fines y funciones. Creemos que es necesario que en el cuerpo de la Ley se especifiquen cuáles son las funciones del Instituto.

Dice, el Proyecto de Ley, simplemente: con carácter general, el Instituto desempeñará las funciones que se especifican en su estatuto regulador. A nosotros, nos parece mucho más correcto que se haga expresa referencia a esas funciones en la propia Ley y no solo se remita al Estatuto Regulador.

Es una materia importante, las funciones que va a ejercer este Instituto y por tanto, consideramos - como digo- que es necesario que se establezca expresamente en la Ley. Y por ello, la enmienda dice: El Instituto, para el desarrollo y desarrollo de sus fines generales tiene asignada una serie de funciones específicas; yo creo que no es necesario que las lea, porque seguro que las ponentes lo han leído, es más, están recogidas en el propio Estatuto regulador, con lo cual, no creo que haya ninguna pega en que esas mismas funciones se trasladen al cuerpo de la Ley.

Al Capítulo segundo de la Ley, referido al régimen de personal, que contiene un artículo único, que es el artículo 4, hemos presentado dos enmiendas. Una, de adición de texto al apartado 2 y otra, de supresión del apartado 4.

Dice la Ley, en su artículo 4.2, el proyecto de ley mejor dicho, "Al personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, les serán de aplicación las disposiciones que en materia de Función Pública, o de personal laboral se apliquen en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Nosotros, proponemos añadir a este artículo, la siguiente redacción "la gestión de los recursos humanos del Instituto se realizarán por los mismos órganos que desarrollan esa función, en la citada Administración", y por ello, en concordancia con lo anterior, proponemos que se suprima el apartado 4, de ese artículo.

Esto, además, no es más que trasladar a esta Ley lo que ya se acordó por consenso, en la Ley de Creación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, y por tanto creemos que si en ese Instituto se creó así, y fue consensuado aquí, tenemos las mismas razones para pedir la misma regulación.

En cuanto al Capítulo tercero, referido al régimen económico y presupuestario, hemos presentado dos enmiendas que consideramos que aportan más claridad a la regulación. El artículo 6, del proyecto, dice: "El régimen presupuestario económico-financiero de contabilidad y control del

Instituto será el previsto en la Ley y en su Estatuto"; en la Ley 14/2006 de Finanzas de Cantabria y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Nuestra propuesta es más clara, es más clara así al menos lo entendemos nosotros puesto que dice específicamente y sí quisiera leerlo porque..., para que quede bien claro. Nuestra propuesta dice: "El Presupuesto anual del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se incluirá en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria, su estructura, procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución, modificación, liquidación y demás cuestiones atinentes al mismo, se regirán por las disposiciones vigentes en materia presupuestaria en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Así mismo el régimen de tesorería del Instituto del Servicio Cántabro de Servicios Sociales será el legalmente previsto para la Administración de la Comunidad Autónoma".

Con la enmienda siguiente introducimos un artículo específico, que sería el que nosotros numeramos como artículo 6.bis, referido a la contabilidad y control. Y que dice..., bueno yo creo que no es necesario que lo lea porque las Ponentes lo habrán leído sobradamente, y nos parece que arroja mucha más claridad sobre como se tiene que llevar tanto la contabilidad como el control de los gastos en este Instituto.

Al Capítulo siguiente, al Capítulo de Régimen Patrimonial, Contratación y Responsabilidad Patrimonial, vamos que contiene los artículos 7, 8 y 9, se presentaron tres enmiendas, una de ellas se aceptó en la Ponencia.

Y ahora voy a defender las dos que han sido rechazadas. En primer lugar la que afecta al artículo 8, que dice el artículo 8 de la Ley que dice: "El órgano de contratación del Organismo Autónomo será el Director del Instituto, pudiendo fijar el titular de la Consejería que se haya inscrito, a que se haya adscrito, la cuantía a partir de la cual será necesaria su autorización para celebrar los contratos".

A nosotros nos parece mucho más adecuado, que sea el Consejo de Gobierno el que determine cuándo y en qué términos es necesario la autorización del titular de la Consejería para la celebración de contratos, no que sea el propio titular de la Consejería el que decida a partir de qué cuantía es necesaria su autorización.

Nos parece mucho más adecuado que la redacción sea así y que sea -como decimos- el Consejo de Gobierno el que lo fije por Decreto y así se sepa siempre y de antemano cual es y con los criterios claros a partir de qué momento se necesita autorización para la contratación, perdón..., -sí bien digo-, la autorización para la contratación a partir de determinada cuantía.

La siguiente enmienda, propone suprimir el artículo 4, el apartado cuatro del artículo 8, que dice:

“se crea una Mesa de Contratación del Instituto con la composición que fije el propio estatuto”. Nosotros aquí no hacemos otra cosa con nuestra enmienda que recoger lo que dice la propia Secretaría General de la Consejería de Presidencia, que dice expresamente: “No se considera necesaria la creación de una Mesa de Contratación propia del Instituto”, nosotros estamos de acuerdo con lo que dice la Secretaría General de la Consejería de Presidencia -como digo- y por eso proponemos como ella que desaparezca esta Mesa de Contratación. Y en concordancia con ello, pues por ello se propone suprimir la Disposición Final Primera, también de la Ley.

Luego las enmiendas 10 a 15 son de nueva creación y con ellas proponemos crear un nuevo Capítulo, que sería el Capítulo Sexto, que regule la organización y competencias de los distintos órganos directivos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Nos parece que no lógico ni es adecuado que en la Ley no se haga ni una sola referencia a los órganos de gobierno de este Instituto; es una materia que nosotros consideramos que es esencial y por eso, consideramos que debe estar en el cuerpo de la Ley, no solamente en el Estatuto.

La Ley debe recoger cual son -como digo- los órganos de gobierno y nosotros proponemos que sean tal como se propone en el Estatuto, aquí no hacemos más que trasladar las normas que aparecen en el Estatuto al cuerpo de la Ley y como digo los órganos de gobierno serán el Consejo General y el Director General del Instituto.

La Ley creemos, insisto, creemos que debe recoger cuales son los órganos de gobierno y decir cual es la competencia de cada uno, no es posible que esto se remite solamente al Estatuto.

Eso sí, aquí hay - como decía antes, que lo que trasladamos es la regulación del Instituto a la Ley, pero sí que es verdad que hay una novedad para nosotros muy importante y es, que en los miembros del Consejo General, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, nosotros eliminamos uno de los que sí está previsto en el Estatuto que es el Director General de Servicios Sociales, porque damos por hecho que como ya no va a haber Dirección General de Servicios Sociales, ya no tiene por qué estar esa persona en el Consejo General porque parece ser que no existe, salvo que las ponentes nos digan lo contrario.

También consideramos que debe figurar en la Ley cuáles son las funciones más importantes de ese Consejo General y cuáles son las funciones que tiene atribuido el Director General del Instituto. Y por ello proponemos con nuestra enmienda número 13, creo que es bueno también recordar el contenido de la misma, que se hable de las funciones básicas -al menos- que va a tener el Consejo General.

Como digo, la Ley no dice ni palabra de este asunto y nosotros proponemos que se establezca en el artículo 13 “Las funciones y competencias del Consejo General serán las determinadas por los

Estatutos del Organismo y, en particular, le corresponde: aprobar las líneas básicas de actuación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, aprobar el anteproyecto de presupuestos y las cuentas anuales del Instituto, evaluar anualmente los programas de actuaciones y resultados y aprobar la memoria anual de actividades del organismo. Aprobar la propuesta de estructura orgánica del Instituto y finalmente aprobar los planes generales y los programas de actividades del Instituto”.

Como mínimo, deberían aparecer estas funciones dentro de lo que es el cuerpo de la Ley, sin perjuicio de que el Estatuto pueda atribuir otras funciones más específicas al Consejo General.

También creemos que debe aparecer en la Ley quién y cómo se nombra al Director General del Instituto. Por eso, en nuestra enmienda número 14, esto también lo consideramos básico, decimos, proponemos que se incluya: “El Director o Directora del Instituto, será nombrado y separado libremente por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, de entre personas que reúnan los requisitos de solvencia académica, profesional, técnica y científica, necesarios para el desarrollo de su función. Tendrá la consideración de Alto Cargo con rango de Director General”. Bueno, esto como ven es trasladar el precepto que está en el Estatuto al cuerpo de la Ley.

Y ya finalmente y en concordancia con lo que hemos venido diciendo hasta ahora, también creemos necesario que se haga referencia en la Ley a las funciones de este Director, o al menos a las funciones más importantes que tiene encomendadas el Director del Instituto.

Igual que en el Consejo General decimos que las funciones serán las que le atribuya el Estatuto, pero en particular le corresponden una serie de funciones que nosotros..., vamos, que qué menos que se haga referencia a esto en la Ley.

La enmienda 16, afecta a la Disposición Adicional Primera, y se refiere a los artículos del Estatuto que se pueden modificar por el Consejo de Gobierno por Decreto. Vamos a ver, aquí se nos propuso una propuesta transaccional, que es la que ahora vamos a debatir porque la verdad sea dicha que no estamos de acuerdo con ella. Y voy a explicar el sentido de nuestra enmienda y el por qué no estamos de acuerdo con la transaccional.

El proyecto de Ley dice en su Disposición Adicional Primera, que se aprueba el Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, que contiene el Anexo de esta presente Ley, y se faculta al Consejo de Gobierno para que mediante Decreto modifique los artículos 3, 4, 5, 7, 10 y 24; que son los relativos a las potestades administrativas, a los órganos de gobierno, a las funciones, a las funciones del Consejo General, a las funciones del Director General y a la responsabilidad patrimonial.

O sea que prácticamente..., bueno no sé si todas, no puedo decir que todas pero muchas materias básicas que contiene la Ley, se remite a que el Consejo de Gobierno los pueda aprobar. A nosotros esto no nos parece adecuado porque si se regula, si es materia de Ley y lo regulamos como Ley, no es lógico que ahora se permita que el Consejo de Gobierno lo pueda modificar por Decreto cuando le parezca conveniente.

Nosotros proponemos que solo se pueda modificar por Decreto del Consejo de Gobierno los artículos 4, el referido a las potestades administrativas; el artículo 6 y el artículo 24, porque es lo que encontramos..., bueno el 24, es el referido a la responsabilidad patrimonial. Y el artículo 6, que ahora mismo no lo tengo yo aquí, al régimen, perdón..., sí a la composición del Consejo General.

¿Y por qué proponemos esto? Tampoco es una cosa que se nos haya ocurrido de la noche a la mañana. Primero, porque son materias que nos parece lógico que sea el Gobierno quien las pueda modificar, y sobre todo también teniendo en cuenta lo que se aprobó en el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se aprobó por consenso de todos los Grupos Parlamentarios y consideramos que lo que es adecuado para un Instituto, lo tiene que ser también para este otro.

Con la enmienda siguiente proponemos añadir una Disposición Adicional Quinta... bueno, antes de seguir; por eso no podemos aceptar la enmienda transaccional, porque va en contra de lo que nosotros proponíamos con nuestra enmienda. O sea, son materias que nosotros consideramos que tienen que ser materia de Ley y que no se puede delegar en el Gobierno. E insisto, sobre todo siguiendo el criterio que se siguió en el Instituto Cantabro de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Decía que con la enmienda 17, proponemos añadir una Disposición Adicional Quinta, que también es copia de lo que se hizo en la Ley de Creación del Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo, que también, como todo en aquella ley, se consensuó y se aprobó por todos los Grupos Parlamentarios; y que es muy sencillo y muy razonable.

Dice: "El control parlamentario del Instituto Cantabro de Servicios Sociales, se ejercerá en los términos previstos en la legislación vigente, para lo cual, se remitirá al Parlamento, la Memoria Anual de Actividades del Instituto, aprobada por el Consejo General".

Nos referimos a la Memoria que establece el artículo 13.c), de la Ley. Es una de las funciones del Consejo General, aprobar una Memoria de Actividades Anuales.

Nosotros, simplemente pedimos con esta enmienda que esta Memoria se mande al Parlamento. Me parece no solo necesario, bueno por supuesto es algo lógico, es algo que aporta transparencia y yo creo que si se aprueba en el Consejo General, no

tiene porqué ocultarse al Parlamento. Lo más razonable es que se envíe. Y -como digo- siguiendo el criterio que se siguió con la Ley del Instituto de Seguridad y Salud, pues por eso lo proponemos.

Y luego, en cuanto a las enmiendas 18 y 19, tienen una explicación muy fácil; queremos que se supriman las Disposiciones Finales Primera y Segunda, ya que con ellas se modifican dos leyes muy importantes; y no creemos que una Ley de Creación de un Instituto sea lo más adecuado para modificar, -como se pretende con ella- nada menos que la Ley 6/92, de Régimen Jurídico de la Administración del Gobierno de Cantabria, de la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley 4/93 de Función Pública.

No vemos ni necesario, ni justo, ni prudente, ni lógico que a través de una Ley de Creación de un Instituto, algo tan específico como eso, se modifiquen dos leyes de la envergadura de la Ley de Función Pública y de la Ley de Régimen Jurídico.

Y finalmente la última enmienda, la enmienda... bueno la enmienda número 21, la expliqué antes, cuando hablé de la Mesa de Contratación.

Y finalmente nos queda...¡Ah, no! nos quedan dos, Presidenta. Termino, no sé como voy de tiempo, pero termino.

LA SRA. PRESIDENTA (Mediavilla Garmendia): Quiero decir que llevamos veinte minutos; que si tiene a bien, pues vamos finalizando.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Sí. Termino.

La número 23, bueno se refiere a los expedientes de responsabilidad patrimonial y nos parece que da mucho más seguridad jurídica, la propuesta que hacemos desde el Partido Popular. Y además también, es traslado del consenso que se alcanzó en la Ley del Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Finalmente, he dejado para la última la número 20, porque quiero terminar como comencé. Esta enmienda propone suprimir el párrafo 2, del apartado 2º c), del artículo 6 del Estatuto. En resumidas cuentas, pretende que se elimine como Vocal del Consejo General, al Director General de Servicios Sociales. Porque nosotros entendemos, si seguimos lo que nos dice la Memoria de la Ley, y lo que dijo la propia Consejera, que aquí con esta Ley, con la creación de este Instituto se crea un Instituto que va a asumir todas las competencias de la Dirección General de Servicios Sociales.

Con lo cual damos por hecho que va a desaparecer esa Dirección General y entonces ya no procede que esa persona forme parte del Consejo General.

Por lo que agradecería a los ponentes que lo primero el 24, es el referido a la responsabilidad patrimonial. Y el artículo 6, que ahora mismo no lo

tengo yo aquí, al régimen, perdón..., sí a la composición del Consejo General.

¿Y por qué proponemos esto? Tampoco es una cosa que se nos haya ocurrido de la noche a la mañana. Primero, porque son materias que nos parece lógico que sea el Gobierno quien las pueda modificar, y sobre todo también teniendo en cuenta lo que se aprobó en el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se aprobó por consenso de todos los Grupos Parlamentarios y consideramos que lo que es adecuado para un Instituto, lo tiene que ser también para este otro.

Con la enmienda siguiente proponemos añadir una Disposición Adicional Quinta... bueno, antes de seguir; por eso no podemos aceptar la enmienda transaccional, porque va en contra de lo que nosotros proponíamos con nuestra enmienda. O sea, son materias que nosotros consideramos que tienen que ser materia de Ley y que no se puede delegar en el Gobierno. E insisto, sobre todo siguiendo el criterio que se siguió en el Instituto Cántabro de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Decía que con la enmienda 17, proponemos añadir una Disposición Adicional Quinta, que también es copia de lo que se hizo en la Ley de Creación del Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo, que también, como todo en aquella ley, se consensuó y se aprobó por todos los Grupos Parlamentarios; y que es muy sencillo y muy razonable.

Dice: "El control parlamentario del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se ejercerá en los términos previstos en la legislación vigente, para lo cual, se remitirá al Parlamento, la Memoria Anual de Actividades del Instituto, aprobada por el Consejo General".

Nos referimos a la Memoria que establece el artículo 13.c), de la Ley. Es una de las funciones del Consejo General, aprobar una Memoria de Actividades Anuales.

Nosotros, simplemente pedimos con esta enmienda que esta Memoria se mande al Parlamento. Me parece no solo necesario, bueno por supuesto es algo lógico, es algo que aporta transparencia y yo creo que si se aprueba en el Consejo General, no tiene porqué ocultarse al Parlamento. Lo más razonable es que se envíe. Y -como digo- siguiendo el criterio que se siguió con la Ley del Instituto de Seguridad y Salud, pues por eso lo proponemos.

Y luego, en cuanto a las enmiendas 18 y 19, tienen una explicación muy fácil; queremos que se supriman las Disposiciones Finales Primera y Segunda, ya que con ellas se modifican dos leyes muy importantes; y no creemos que una Ley de Creación de un Instituto sea lo más adecuado para modificar, -como se pretende con ella- nada menos que la Ley 6/92, de Régimen Jurídico de la Administración del Gobierno de Cantabria, de la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley 4/93 de Función Pública.

No vemos ni necesario, ni justo, ni prudente, ni lógico que a través de una Ley de Creación de un Instituto, algo tan específico como eso, se modifiquen dos leyes de la envergadura de la Ley de Función Pública y de la Ley de Régimen Jurídico.

Y finalmente la última enmienda, la enmienda... bueno la enmienda número 21, la expliqué antes, cuando hablé de la Mesa de Contratación.

Y finalmente nos queda...¡Ah, no! nos quedan dos, Presidenta. Termino, no sé como voy de tiempo, pero termino.

LA SRA. PRESIDENTA (Mediavilla Garmendia): Quiero decir que llevamos veinte minutos; que si tiene a bien, pues vamos finalizando.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Sí. Termino.

La número 23, bueno se refiere a los expedientes de responsabilidad patrimonial y nos parece que da mucho más seguridad jurídica, la propuesta que hacemos desde el Partido Popular. Y además también, es traslado del consenso que se alcanzó en la Ley del Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Finalmente, he dejado para la última la número 20, porque quiero terminar como comencé. Esta enmienda propone suprimir el párrafo 2, del apartado 2º c), del artículo 6 del Estatuto. En resumidas cuentas, pretende que se elimine como Vocal del Consejo General, al Director General de Servicios Sociales. Porque nosotros entendemos, si seguimos lo que nos dice la Memoria de la Ley, y lo que dijo la propia Consejera, que aquí con esta Ley, con la creación de este Instituto se crea un Instituto que va a asumir todas las competencias de la Dirección General de Servicios Sociales.

Con lo cual damos por hecho que va a desaparecer esa Dirección General y entonces ya no procede que esa persona forme parte del Consejo General.

Por lo que agradecería a los ponentes que lo primero de todo nos aclararán este termino que para nosotros, desde luego es lo más importante.

Muchas gracias, Presidenta, por su benevolencia.

LA SRA. PRESIDENTA (Mediavilla Garmendia): Gracias, Sra. Diputada.

A continuación hay la posibilidad de utilizar un turno en contra, que me imagino que no lo van a usar.

Pasamos directamente a la fijación de posiciones.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista, por diez minutos, la Sra. Pereda.

Gracias.

LA SRA. PEREDA POSTIGO: Sí, gracias Presidenta.

Bueno vamos a ver, usted empieza la intervención hablando de que lo que pretenden es, bueno pues que se mejore la Ley, que haya más transparencia, más seguridad jurídica, yo creo que no se trata precisamente de eso, de eso es de lo que se trata con la creación de la propia Ley del Instituto, que lo que pretende precisamente pues la operatividad, la agilidad, la eficacia en la prestación de unos servicios que se están haciendo y que en los últimos años, se han multiplicado de una manera importantísima.

Y podríamos pensar que es que estamos hablando, yo en principio, la verdad es que bueno y además es que me parece lógico, que hablemos de modelos distintos. Tiene toda la lógica, porque lógicamente las concepciones ideológicas no son las mismas, las de ustedes y las nuestras, por lo tanto es totalmente lógico que se pudiera hablar de modelos diferentes, pero es que yo creo que tampoco estamos hablando de eso, es que yo creo que lo que tienen es una clara intencionalidad de limitar la acción del Gobierno y de bloquear directamente lo que es un instrumento importantísimo.

Es que ni tan siquiera podemos hablar de algo que sería absolutamente racional, que es bueno una diferencia ideológica, pues no, lo que estamos hablando es de un bloqueo clarísimo al Instituto en definitiva.

Y luego, bueno ha citado usted en varias ocasiones, esto lo podemos a lo largo de la intervención, el Instituto Cantabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. ¿Señoría por qué no ha citado usted el Instituto Cantabro de Salud, el Instituto Cantabro de Salud? Curiosamente el Instituto Cantabro también, efectivamente, también y lo vamos a ver. Que es del 2001, que es un Instituto creado por ustedes, si nos atenemos a las enmiendas que presentan, tendrían después que presentar una proposición para cargarse precisamente lo que existe en el Servicio Cantabro de Salud del 2001, aprobado por ustedes, pero eso lo veremos en el transcurso de la intervención.

Mire voy a empezar con la enmienda número 1 y voy a empezar directamente leyendo lo que se contempla en el Ley 6/2002, en el artículo 97, porque en definitiva todas las enmiendas que presentan ustedes, a excepción de las que les hemos aceptado, se refieren precisamente a la modificación bien por un motivo o bien por otro del artículo 97 de la Ley de Cantabria 6/2002.

En el apartado b) indica la configuración de los órganos colegiados con las determinaciones siguientes: sus fines y objetivos, su integración administrativa o dependencia jerárquica, la composición y los criterios para la designación de su

Presidente y los restantes miembros, las funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento, control, así como cualquier otra que se atribuya; las funciones y competencias del organismo con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar y la distribución de las competencias entre los órganos de dirección, así como el rango administrativo en el caso de los Organismos Autónomos y la determinación de los órganos que excepcionalmente se asimilen a los de un determinado rango administrativo en el supuesto de entidades públicas empresariales.

Y continúa diciendo: "En el caso de las entidades públicas empresariales los estatutos también determinarán los órganos a los que se confiere el ejercicio de las potestades administrativas".

El patrimonio que se les asigna para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo, el régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación, el régimen presupuestario, económico financiero, de intervención, control y contabilidad que se da en todo caso el establecido o lo que se establezca en la legislación de Finanzas, las facultades de creación o participación en sociedades mercantiles cuando ello sea imprescindible para la consecución de los fines asignados, en definitiva algo contemplado en el artículo 2.1 de la Ley.

En cada una de las enmiendas que han presentado ustedes, que ha presentado el Partido Popular, nos tenemos que referir a este artículo que acabo de leer. Miren en la enmienda número 3, viene a dejar claro cómo está en la actualidad el sistema de gestión de personal en la Dirección de Servicios Sociales y de aceptarse uno de los objetivos fundamentales, precisamente del Proyecto de Ley del Instituto, quedaría son validez con lo que ello implica, quedaría en sí mismo sin efecto el propio fin del Instituto.

Por eso la decía al principio que lo que ustedes pretenden es bloquear el Instituto. No están pensando ustedes en una gestión donde se mejoren los servicios, no, no es eso.

Y lo podemos decir también de la enmienda número 4 en la que pretenden suprimir el artículo 4, el apartado 4 que especifica que corresponde al Instituto el ejercicio de las facultades relativas a la gestión de personal en los términos previstos en el Estatuto regulador, tal y como hemos visto ya en lo que les he leído de la enmienda 1.

En la 5, que proponen incluir en el artículo 6 de la Ley la regulación del presupuesto del Instituto, algo contemplado también en el apartado f) de la Ley de Cantabria; si es que ya lo contempla, por tanto queda perfectamente ajustado en el proyecto. Algo que igualmente es aplicable en lo referente al régimen de tesorería, ya que también ésta es una materia estatutaria.

Por lo que se refiere a la enmienda número 6, proponen añadir ustedes un artículo 6 bis, la referencia a los sistemas de contabilidad pública, control y fiscalización de ingresos y gastos así como control de eficacia. Y aquí también nos referimos al mismo artículo 97 f) de la Ley de Cantabria, que demuestra que la ubicación de este precepto se ajusta perfectamente a lo estipulado en el mismo.

Por otro lado esto no es nada nuevo ya que el Servicio Cántabro de Salud, y aquí enlace con la que la decía al comienzo, la Ley 10/2001, de Creación de este organismo ya lo contempla. Y si no me confundo eran ustedes los que gobernaban entonces, es que es curioso; es que es curioso que lo que les vale a ustedes en un momento determinado y para unas finalidades determinadas, lo niegan ustedes en otras. Es que son ustedes un cúmulo de contradicciones. Por esto se lo comentaba al comienzo.

Mire, en este mismo caso estamos en lo que se refiere a la enmienda número 9: la creación de una mesa de contratación. También lo incluyeron ustedes en la Ley del Servicio Cántabro de Salud y supongo que lo hicieron, Señoría, al igual que se contempla en este caso, por ser uno de los principales instrumentos de gestión. Y yo supongo que por eso ustedes lo incluyeran en el Servicio Cántabro de Salud.

¿Cómo es posible que estemos en contra de la creación de la mesa de contratación en este caso y se implante en la Ley del Servicio Cántabro de Salud?. De verdad que es que son ustedes..., les iba a decir que previsibles, sí previsibles sí, pero precisamente no por pensar en lo que pueda suponer un servicio de agilización y de mejora, sino lo que significa de bloqueo de la acción del Gobierno, incluso en esos casos en que esa propia acción pueda realmente afectar directamente a la ciudadanía. De verdad que bueno, no deja de ser triste.

Pasamos a la enmienda número 8, el mismo hilo argumental que las anteriores. Nos remitimos al artículo 83.2 de la Ley de Cantabria ya mencionada, que en varias ocasiones dice: "La Ley de Creación del organismo autónomo determinará sus órganos de contratación pudiendo fijar -ustedes dicen que se fijen- el titular de la Consejería a que se haya adscrito, la cuantía a partir de la cual será necesaria su autorización para la celebración de los contratos.

En la enmienda número 10, proponen ustedes añadir un nuevo capítulo, el 6, de organización y distribución de competencias. Y al igual que los anteriores, el artículo 97 de la Ley de Cantabria, dispone ya las correspondientes materias estatutarias.

Refiriéndonos a las enmiendas de la 11 a la 15, proponen la inclusión de preceptos contemplados una vez más en el Estatuto, y así en la 12, además suprimen la Dirección General del Consejo, cuando su presencia, Señoría, es imprescindible. Espero haberla respondido.

En la 13, de aprobarse, existiría duplicidad en

la regulación. La 14, igualmente es materia estatutaria ya regulada y la 15 está en las mismas circunstancias que la 13; con lo cual habría duplicidad en las funciones.

Dejo para el final la 16, ya que es la transaccional y ya nos ha adelantado que no la aceptan. Pero simplemente darles una pincelada al final de porqué se ha presentado.

La enmienda número 17 de adición, con la que pretenden el control parlamentario del Instituto..., vamos a ver, está claro que no procede; no hay ningún antecedente en dónde se contemple que éste debe de ser el procedimiento.

Por otro lado, está claro que la Ley, el control lo que corresponde es a la Consejería, de acuerdo una vez más precisamente, con la Ley de Cantabria 6/2002.

Y lo mismo podemos decir del resto de las enmiendas hasta la 23, con excepción hecha a la 22 que ha sido aceptada e incorporada al texto inicial. Estas enmiendas igualmente vienen a modificar en unos casos y eliminar en otros determinados artículos de la ley de Cantabria, es curioso. Ley de Cantabria que contempla y que viene también a hacer referencia a lo que ustedes introdujeron con el Servicio Cántabro de Salud.

Y por ejemplo, con el tema de la cantidad que concretan ustedes en los 30 mil euros, pues vamos a ver, aquí no deja de ser curiosísimo, porque en el Servicio Cántabro de Salud, lo que se dice es que la responsabilidad patrimonial serán resueltos por el Director Gerente hasta una cantidad de 300.000, 300.000 euros, cuando el Instituto lo que está contemplando son 60.000 y ustedes lo rebajan a 30.000.

Mire, Señoría, yo sigo insistiendo en las contradicciones, o sea explíquenme las contradicciones, por qué unos casos sí, por qué en otros casos no y por qué en otros casos se utilizan unos desfases de semejante calibre.

Mire, yo creo que a tenor del contenido de las enmiendas lo único que se puede decir es que por un lado, pues no han hecho..., está claro que por ejemplo, usted ha hecho una comparativa con el Instituto de Seguridad y Trabajo, pero no ha hecho la comparativa con el Servicio Cántabro de salud, eso está clarísimo; eso por un lado.

Y por otro, lo que queda claro yo creo que es la intencionalidad de bloqueo, intencionalidad de bloqueo con la que desde luego a los únicos que podrían realmente perjudicar de ser aceptadas sus enmiendas sería a la ciudadanía, la ciudadanía que ha ganado en derechos, que ha ganado en prestaciones y que ha ganado además en la agilidad de las mismas.

Y volvemos otra vez a algo que hemos hablado en otras ocasiones, yo estoy convencida de que en

ese modelo diferente que tenemos, el reconocimiento de derechos es lo que realmente el Partido Popular no le gusta y va a bloquear todo lo que suponga la mejora a través de derechos reconocidos de la ciudadanía.

Voy hacer una pequeña referencia a la enmienda transaccional. El motivo de haberla presentado. El motivo de haberla presentado no es otro que el atender de una forma concreta una demanda de los agentes sociales. Posteriormente y al plazo de enmiendas, cerrado el plazo de enmiendas, los agentes sociales se dirigen a la Dirección General, pidiendo que puedan ser incluidos y que puedan estar y una fórmula para poderlo hacer, puesto que las enmiendas ya habían finalizado el plazo, era a través del artículo nº 6.

Lógicamente como partimos de una enmienda que ustedes presentan y lo que estamos presentado es una transaccional, pues únicamente lamentar que esto no pueda ser así, porque desde luego, si no lo aceptan, en estas condiciones no la vamos a poder seguir con ello adelante.

Nada más y muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Mediavilla Garmendia): Gracias, Sra. Pereda.

A continuación tiene el turno el Grupo Parlamentario Regionalista, la Sra. Valdés, también por un tiempo de 10 minutos.

Gracias.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Muchas Gracias, Sra. Presidenta. Buenos días.

Lo primero que tengo que decir es que para nuestro Grupo Parlamentario consideramos que este proyecto de ley va a influir considerablemente en el desarrollo y aplicación de la atención a la dependencia en Cantabria, de ahí la importancia que para nuestro Grupo supone la regulación legal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Y en segundo lugar quiero manifestar la sorpresa que estas enmiendas han supuesto para nuestro Grupo Parlamentario cuando las hemos leído y estudiado detenidamente y que digamos son, la continuación de la actitud que ha mostrado el Partido Popular en esta Cámara, desde que comenzó la tramitación de este proyecto de ley, con la presentación de esa enmienda a la totalidad.

Quiero decir que es un proyecto de ley en virtud del cual esta Administración, que está liderada por el Partido Regionalista y el Partido Socialista han decidido, conforme a los mecanismos y recursos que les otorgan las leyes crear un organismo autónomo, un ente administrativo instrumental -como he dicho antes- cuyas funciones van a ser de tal influencia sobre el futuro desarrollo de unos servicios de calidad de nuestra Comunidad Autónoma, que desde nuestro punto de vista hacen injustificable la actitud Popular

de impedir, primero vía enmienda a la totalidad a la creación de este Organismo, escudándose en aspectos formales que ya se demostraron que eran absolutamente inconsistentes desde el punto de vista legal y ahora amparándose en estas 19 enmiendas que han quedado vivas, que de aceptarlas por nuestro Grupo pues supondrían atacar la sustancia misma del proyecto de ley que hoy debatimos.

Hoy, la Sra. Cortabitarte, como ya hizo el día 21 de septiembre, demuestra con el contenido de estas enmiendas presentadas, que en realidad ni en el fondo ni en la forma están por la labor de un desarrollo cualitativo de los servicios sociales cántabros, tal y como los demandan los ciudadanos de Cantabria.

Durante el debate de la enmienda a la totalidad, afirmaban que no centraba su crítica a la Ley en el fondo de la norma. Decía usted incluso que podrían estar de acuerdo con la creación de este órgano. Y hoy lo ha repetido aquí.

Pero lo cierto es que sobre la base de esa afirmación, nuestro Grupo Parlamentario esperaba debatir unas enmiendas destinadas a mejorar el futuro Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Y hete aquí que no. Que sus enmiendas no solamente no se destinan a mejorar el Proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo, sino que le tratan -como he dicho antes- de bloquear.

Salvo tres enmiendas que han sido aceptadas en Ponencia, porque entendíamos los dos grupos que apoyamos al Gobierno que se acomodaban al espíritu del Instituto que aparece regulado en la exposición de motivos de la Ley. Y por tanto, no había ningún inconveniente en incorporarlas al texto original. Lo cierto es que el resto de las enmiendas que hoy debatimos en Comisión, no solamente no respetan aquel espíritu, sino que atacan directamente la esencia del organismo autónomo. Y por lo tanto vacían de contenido las funciones y fines que persigue este ente público, de favorecer una respuesta ágil, coordinada, descentralizada e individualizada del desarrollo y aplicación de la protección social en Cantabria.

Nuevamente como ya ocurrió con el Instituto Cántabro de Consumo, el Partido Popular de Cantabria defiende un modelo absolutamente contrario a una organización y Administración Pública moderna, ágil, eficiente y eficaz, que propugna este Gobierno y demanda la Ley Autónoma de Servicios Sociales.

Y que por otro lado, no duda en defender, en otras regiones de España donde tiene responsabilidades de Gobierno.

Plantean enmiendas que no solamente son inadmisibles desde el punto de vista del rigor técnico-jurídico, sino que además son rechazables; porque hacen inoperante el funcionamiento de este organismo administrativo público. Y en nuestra opinión, reflejan el complejo de inferioridad de un

Partido Popular que se muestra timorato, a la hora de desarrollar servicios de atención a la ciudadanía con los criterios de calidad exigibles en materia de atención a la dependencia.

Para nosotros, una de las competencias autonómicas de más calado en el bienestar de los cántabros y las cántabras. Y además, lo hacen a sabiendas de las prerrogativas que diversas normas autonómicas otorgan al Ejecutivo, para poder descentralizar administrativa y funcionalmente la gestión de los servicios sociales de Cantabria, como se las otorgaron en su momento a ustedes para regular otro tipo de servicios de iguales características.

Para el Partido Popular de Cantabria, y se ha visto en todas sus enmiendas, la Ley autonómica sobre régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se aprobó por ustedes y nosotros, se ha convertido en papel mojado.

La práctica totalidad de las enmiendas pone en tela de juicio esta norma, como les voy a demostrar.

La enmienda nº 1, relativa a las funciones del futuro Instituto se opone a esta Ley de Régimen Jurídico antes citada. Porque permite al Ejecutivo de nuestra Comunidad Autónoma crear por Ley, organismos autónomos. Y determina que los fines generales sean objeto del texto legal.

Y los específicos serán objeto de materia estatutaria. Tal y como se establece en ese artículo 2, del Proyecto de Ley que tenemos hoy que debatir. Y el artículo 3.3, del Estatuto de ese mismo proyecto.

Y por lo tanto, primer ataque de profundidad contra el futuro organismo autónomo.

Ese mismo ataque frontal que plantean las enmiendas Populares, números 3, 4 y 19. Que se refieren a la gestión de los recursos humanos del Instituto.

Por cierto, gestión del personal adscrito al futuro organismo, prácticamente idéntica a la del Servicio Cántabro de Salud, como les ha dicho Cristina Pereda. Aprobado por ustedes y nosotros, en el año 2001.

Un régimen relativo a los recursos humanos que la Ley de Régimen Jurídico -y la vuelvo a citar- atribuye a los estatutos de los organismos autónomos, como correctamente se recoge en el Proyecto de Ley que hoy debatimos.

Solamente un deseo de impedir una gestión adecuada del personal adscrito al organismo, en beneficio de las prestaciones y derechos que regulan esta Ley de servicios sociales, pueden justificar unas enmiendas -como les he dicho al principio- vacías de rigor jurídico y contrarias a una Ley que ustedes aprobaron en su día con nosotros.

El mismo cariz presentan las enmiendas 5 y 6, que se refieren al régimen económico del organismo desde el punto de vista presupuestario y del control financiero de los recursos del futuro Instituto.

Y nuevamente le niegan a este futuro organismo, la capacidad que le confiere la Ley de tener su propio Presupuesto y de establecerlo donde es posible legalmente: en el Estatuto.

Lo mismo cabría decir del régimen de intervención y de control financiero y contable. Añadiendo además, que parecen desconocer también otra Ley Autonómica importante, que es la Ley de Finanzas.

Y de nuevo vuelven a incurrir en contradicción, porque niegan esa posibilidad de manera incorrecta, al Instituto o al futuro Instituto de Servicios Sociales, pero se lo otorgaron al Servicio Cántabro de Salud cuando gobernaban.

Las enmiendas 8ª, 9ª y la 18, afectan a las facultades del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de formalizar contratos y tener sus propios órganos de contratación, facultad legal que les otorga la Ley de Régimen Jurídico, que una vez más el Partido Popular desconoce o negó su aplicación en el caso de este Organismo Autónomo; pero que esta Administración usa acertadamente, en aras a la agilización y eficacia de actuación que se requiere para desarrollar en la práctica el sistema de atención a la dependencia que defiende este Gobierno.

Y no podemos aceptar unas enmiendas que cortan de raíz la autonomía de gestión de la que goza el Servicio Cántabro de Salud, que apoyó el Partido Popular y también nosotros, y que ustedes se empeñan en eliminar en su equivalente en materia de Servicios Sociales, entendemos que sería una irresponsabilidad que mi Grupo no va a cometer.

Y le quiero recordar que aunque la Secretaría General de Presidencia menciona lo de la Mesa de Contratación, lo cierto es que los Servicios Jurídicos han dado el Dictamen favorable a todo el conjunto de la Ley, con lo cual estamos hablando de una Ley que goza con todos los informes jurídicos favorables.

Encontramos además otro bloque de enmiendas que de manera reincidente excluyen las facultades legales que usa el Ejecutivo al redactar este proyecto legal conforme a la Ley Autonómica de Régimen Jurídico y de Gobierno que ya he reiterado, que he citado ya reiteradamente en esta intervención ¿no? y que tiene que ver con la configuración de los órganos de gobierno y la distribución competencial que asume el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Son las números 10, que pretende adicionar un Capítulo ya establecido en los estatutos del organismo, que se pretende crear como un preámbulo a las enmiendas 11, 15 y la número 20.

Nosotros entendemos que de admitirse

impediría a este Organismo Autónomo fijar sus órganos de dirección, eliminando al titular de la Dirección General de Servicios Sociales del Consejo General del Instituto, para nosotros en el colmo del desatino y con una absoluta falta de rigor jurídico, que exigen que estas materias sean propias de regulación estatutaria, para garantizar la autonomía y la descentralización de gestión que requiere este Órgano colegiado, cuyas funciones son claves como lo hemos dicho para la planificación estratégica y sectorial de todas las acciones en materia de Servicios Sociales.

Por eso consideramos muy cicatera sus enmiendas, porque pretenden disminuir las facultades de dirección del futuro Director de este Instituto, no así en el Servicio Cántabro de Salud que reguló el Partido Popular en el año 2001.

En cuanto a la enmienda 16, que es la transaccional que han dicho que no van a aceptar, pues sigue la misma tónica que las anteriores, reducir la capacidad de acción del Consejo de Gobierno en la posibilidad de modificar determinadas materias cruciales para el funcionamiento futuro de este Instituto.

Materias todas ellas que entendemos que están correctamente reguladas en el estatuto, porque son aspectos de organización y funcionamiento en los que el Consejo de Gobierno debe tener capacidad de maniobra en beneficio del objetivo final de lograr una aplicación correcta de la Ley de Servicios Sociales.

Y llegando a las dos últimas enmiendas la 17 y la 23, pues vemos que de nuevo intentan recortar la capacidad de acción, en este caso de la Consejera en los expedientes de responsabilidad patrimonial o confunden el control de eficacia previsto en la propia Ley de Régimen Jurídico, que les recuerdo que ustedes votaron a favor y que está donde debe: en manos de la Consejería; lo confunden como digo, con el control parlamentario de la acción del Instituto que pueden ejercer siempre con las fórmulas de control de la acción del Gobierno que les otorga el Reglamento de la Cámara, ése que utilizan como les conviene y según les conviene.

En definitiva, nuestros Grupo entiende, el Grupo Parlamentario Regionalista entiende, que sus enmiendas no pueden prosperar, ya se lo dijimos de alguna manera en el debate de totalidad, pueden criticar injustificadamente la forma de esta Ley pero tienen muy difícil entrar en el fondo de este proyecto legal porque sus enmiendas aunque intenten atacar la esencia de la normativa, la realidad es que lo hacen de una manera burda, como les digo, con escaso rigor y además como les decía al principio de una manera cobarde o timorata.

Pretenden impedir una acción de Gobierno en desarrollo de unas competencias autonómicas claves para el futuro bienestar de los habitantes de Cantabria y además lo hacen con una clara mentalidad de oposición, mostrando claramente una desconfianza hacia las facultades de descentra-

lización funcional y organización administrativa, que diversas leyes autonómicas, -insisto en este argumento- que ustedes aprobaron con sus votos cuando gobernaban, ahora le están negando a este Gobierno.

Esa para nosotros es la mejor prueba de que ustedes no tiene una mentalidad de Gobierno a corto plazo, parece más bien que se han resignado a estar en la oposición y por ello intentan condicionar al máximo la acción del Ejecutivo y nuestros Grupo, Señorías pues no lo va a permitir, vamos a votar en contra de unas enmiendas que solamente son coherentes con la postura Popular de ir en contra de leyes que regulan o sirven para desarrollar derechos subjetivos que afectan a los ciudadanos.

Ustedes nunca creyeron en realidad en la atención a la dependencia, votaron en contra de aspectos esenciales de la Ley de Cantabria de Servicios Sociales y ahora lo que pretenden es inutilizar el instrumento jurídico que va a hacer posible que esta Administración desarrolle los Servicios Sociales en Cantabria con criterios de calidad, con más medios humanos y materiales que el de los que ahora dispone y con los instrumentos legales adecuados que requiere para nosotros esta importante política social que desarrolla la actual Administración Autonómica.

Esa es la postura del Grupo Parlamentario Regionalista.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Mediavilla Garmendia): Gracias, Sra. Valdés.

A continuación tiene también un turno de fijación de posiciones, por diez minutos, el Grupo Popular.

Tiene la palabra la Sra. Cortabitarte.

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: Gracias, Sra. Presidenta.

Voy a empezar por una cosa importante que no se me pase porque es que lo estaba escribiendo a última hora. Es lo de la enmienda transaccional, el Partido Socialista ha tratado de..., bueno nos ha explicado el motivo de esa enmienda transaccional para permitir que los agentes sociales puedan participar en el Consejo; en eso no tenemos ninguna pega en aceptarlo. Pero es que eso ya está en nuestra enmienda, o sea, el punto 6 que es lo que ustedes introducen en la enmienda transaccional, ya está en nuestra enmienda.

O sea, que si ustedes quieren favorecer la participación de los agentes sociales, no tienen más que aceptar nuestra enmienda. No entendemos, porque ¡claro!, dicen que no, pero entonces no digan que somos nosotros; es que nuestra enmienda preveía la participación, la posible modificación por el Consejo de Gobierno del artículo 6, con lo cual es perfectamente posible con nuestra enmienda que el

Gobierno permita estar a los agentes sociales en el Consejo General.

O sea que no den la vuelta a la tortilla porque precisamente la propuesta es nuestra, con lo cual ustedes esa enmienda transaccional..., ahora sí que no tiene más sentido si ustedes aceptan nuestra enmienda.

Pero bueno y ahora dicho esto, voy a empezar un poco al hilo de lo que han ido diciendo y en el orden que lo han ido diciendo las Portavoces.

Dice la Portavoz del Partido Socialista, que nosotros no hablamos de modelos diferentes, efectivamente en este caso sí, nosotros hemos dicho desde el principio que estábamos de acuerdo con la creación de un organismo autónomo que persiga dar más agilidad y más eficacia a las prestaciones sociales. Yo creo que eso lo hemos dicho desde el primer momento y ha quedado perfectamente claro.

Lo que no estamos de acuerdo es con la creación de más Altos Cargos por parte del Gobierno, en éste y en cualquier ámbito. Y saben ustedes que para nosotros eso es un caballo de batalla que hemos seguido desde el primer día y en este Gobierno que está desbordado de Altos Cargos, ya solo faltaba que en esta materia -como demostraré al final- no haya dos, ahora tres Altos Cargos en una materia donde había uno.

Dice que nosotros con nuestras enmiendas queremos bloquear, pero bueno si lo que pretendemos es trasladar a la Ley parte de la regulación que hay en el Estatuto, que es la regulación que hace el propio Gobierno. ¿Cómo se bloquea la acción del Gobierno trasladando parte de lo que el Gobierno propone regular en el Estatuto, simplemente por dar más seguridad jurídica y más lo que entendemos que debe tener el cuerpo de la Ley?.

Eso de que pretendemos bloquear, pues es una imaginación que echan las Portavoces del Partido Socialista y Regionalista, que también ha coincidido con ella en esta apreciación.

También nos dicen, las dos Portavoces nos han dicho, que porqué no nos hemos fijado en la Ley de Creación del Instituto Cántabro de Salud.

Claro que nos hemos fijado en ella, de hecho hay algunas enmiendas que hemos presentado, que son copia de la Ley del Instituto Cántabro de Salud. Me parece que las que no lo han mirado han sido ustedes y ahora se limitan a decir porque en alguna cosa concreta..., -yo no la he interrumpido a usted, la rogaría que usted no me interrumpiera a mí-; que en alguna cosa concreta puede que no nos hayamos fijado en el Instituto Cántabro de Salud porque hay una Ley mucho más reciente y es mucho más lógica que nos fijemos en ella. Una Ley que se ha aprobado por consenso por todos los Grupos Políticos hace cuatro días en este Parlamento, que es la Ley de Creación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esa Ley se aprobó por consenso hace menos de un año y a ustedes no les vale. Se remontan a una del año 2001 -como dice usted-, la Portavoz del Partido Socialista, a la que ustedes pusieron verde en muchas cuestiones, Sra. Pereda.

La Mesa de Contratación, han hecho referencia a ello las dos Portavoces. Mire, lo dice la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y dice la Sra. Valdés que tiene los informes jurídicos favorables la Ley en su conjunto. ¡Hombre claro, sólo faltaría!, sino es posible que no estuviera aquí en el Parlamento.

Pero es que lo de crear una Mesa de Contratación específica o no es una decisión política y está muy claro cuál es la decisión que quiere el Gobierno y a nosotros no nos parece ni lógico ni justo que un organismo como éste tenga una Mesa de Contratación específica. Y así mismo lo entiende también el Consejero de Presidencia a través de su Secretaría General.

También nos ha contestado a una cosa, no se atreven a decirlo claramente, pero bueno, que es imprescindible la presencia del Director General; lo cual quiere decir y por qué no lo dicen claramente, que ahora vamos a tener un Director General de Política Sociales, un Director General de Servicios Sociales, un Director General del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, o sea, ¿cuántos Directores Generales van a crear ustedes?, pero bueno, eso lo voy a dejar para el final.

En cuanto a control Parlamentario, que no hay ningún antecedente Sra. Pereda, precisamente hace menos de un año hemos aprobado aquí una ley, que usted votó favorable y yo voté favorable y todos los presentes votamos favorablemente, para que el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, remitiera su memoria anual al Parlamento. ¡Y dice usted que no hay ningún antecedente!, pues mire, un antecedente legislativo de hace cuatro días, de hace menos de un año. O sea, que utilice o invéntese otro argumento, pero ¡hombre!, no diga una cosa que es totalmente falsa como ésta y tan fácil de comprobar.

Más cuestiones. La ley lo que habla también ustedes de la necesidad de autorización o no, lo han hecho mención también las dos Portavoces, cuando las cuantías de los contratos superen los 30.000 euros, pero ustedes se remontan otra vez ahí a la valoración que se hizo, la regulación que se hizo en el Servicio Cántabro de Salud, ¡pero bueno!, y ¿por qué no se remontan a lo que se ha aprobado hace un año por consenso en este Gobierno?, a partir de 30.000 euros, como dice la ley de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, saben ustedes que ahí nos iban a encontrar a nosotros, porque si lo hemos aprobado hace un año, ahora no íbamos a decir lo contrario. Y sin embargo, a ustedes ahora eso no les vale para este servicio en concreto.

Y en cuanto a cosas así, específicas que ha dicho la Portavoz del Partido Regionalista, bueno,

cada vez que oigo hablar al Partido o se oye hablar al Partido Regionalista de estos temas sociales y darlo tanta importancia, cuando jamás, en la vida y llevan gobernando en esta Región, siempre se lo digo y siempre lo tengo que volver a repetir ¡claro!, dando clases de políticas sociales cuando jamás en la vida, les han interesado las políticas sociales en absoluto; ni los servicios sociales ni la educación ni la sanidad ni nada que tenga que ver con los servicios sociales, ¿díganos usted cuándo algún Director General o algún Consejero ha sido -que abarque estas áreas, las más importantes para los ciudadanos- que haya sido de Partido Regionalista? Nunca, jamás. Y han gobernado prácticamente..., llevan gobernando ¿cuánto?, 8, 6, 8, 14 años o más, pues mira más a mi favor todavía, Sra. Valdés, si es más, es que no me acuerdo, más a mi favor para que demuestren ustedes el interés que les merecen a ustedes la educación, la sanidad, los servicios sociales ni nada que tenga que ver con ese ámbito; así que sería mucho más prudente que ustedes o usted, Sra. Portavoz, fuera un poco más humilde cuando hablara de estas cosas, porque nunca se han ocupado de ello.

También ha dicho usted que nuestras enmiendas son rechazables desde el punto de vista técnico y jurídico, pero no nos ha dado argumentos para hacer esa afirmación tan fácil como ha hecho, porque sí, usted ha intentado decir algo, pero es que yo la vuelvo a insistir, si la mayoría de las enmiendas son traslado del Estatuto Regulador a la propia ley y traslado de la Ley de Creación del Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo, que hemos aprobado todos por consenso.

O sea, ¿me va a decir usted que para un Instituto técnica y jurídicamente son adecuadas una regulación y para éste no? Una de dos, yo no sé quien fue, no sé si usted fue la ponente o no de esta ley, de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, pero desde luego si fue otro compañero suyo podía haber hablado con él para ponerse al día del contenido de aquella ley y de ésta para poder decir lo que dice ahora. Vamos, no lo hubiera dicho, desde luego.

Y luego en cuanto..., bueno la enmienda, la número 16, que es la que comencé diciendo al principio, la enmienda transaccional. Si quieren ustedes que los agentes sociales estén en el Consejo General del Instituto Cantabro de Salud, -digo Salud-Servicios Sociales, nosotros también y por eso no tienen más que aprobar nuestra enmienda y con eso está el artículo 6, que es lo que ustedes proponen ahora.

Y finalmente, miren, se lo decía al principio, se lo hemos dicho en el debate de totalidad, se lo hemos dicho antes, en la primera intervención; estamos de acuerdo, podríamos estar de acuerdo en la creación de este Instituto si lo único que se persigue con él es dar más autonomía, al ser un organismo autónomo y por tanto dar más agilidad y más eficacia a la gestión de las prestaciones y de los Servicios Sociales, para lo cual, es totalmente prescindible la creación de más Altos Cargos. Eso es totalmente prescindible.

Porque díganme ustedes a mí, creando otro Alto Cargo más, con sus correspondiente despachos, con sus correspondientes secretarías o secretarios, con sus correspondientes gastos, qué beneficia eso a los ciudadanos, beneficiarios de las prestaciones sociales. ¿Cómo les llega, al que recibe la ayuda a la dependencia, que este Gobierno cree otro Alto Cargo más?.

Si ustedes son capaces de explicar eso; pues ¡hombre!, igual hasta lo pensábamos, pero como eso es imposible de explicar, ustedes llegaron al Gobierno y donde había una Dirección General, que era la Dirección General de Servicios Sociales, ustedes crearon dos: una Dirección de Políticas Sociales, que supuestamente iba a planificar y otra Dirección General de Servicios Sociales, que supuestamente iba a gestionar.

Ahora, no conformes con eso, crean una tercera Dirección, la Dirección General del Instituto Cantabro de Servicios Sociales. Por si eran poco dos, ahora tres; para hacer lo mismo que se venía haciendo, para hacer lo mismo que se venía haciendo. Porque la atención a la dependencia, no la hace el Alto Cargo que nombra el Gobierno. La atención a la dependencia, la harán las personas que atienden a esas personas y que las valoran.

Y creando Altos Cargos, no se atiende mejor a la dependencia. Pero bueno, de eso ya tendremos ocasión de debatir en más profundidad, porque desde luego aquí es donde se descubre la intencionalidad que tenía el Gobierno al principio.

Resulta que lees toda la Memoria de la Ley, y siempre está diciendo, lo único que hace esta Ley es asumir las competencias de la Dirección General. Falso.

Lo que hace esta Ley es asumir las competencias de la Dirección General, entonces, dejará vacío de contenido a la Dirección General, pero se mantiene ese puesto y ese Alto Cargo para crear otro más.

Miren, del 2003 al 2009, han casi duplicado los Altos Cargos en este Gobierno, han pasado de 54 a 92. Y eso, para nosotros, es una vergüenza, porque este Gobierno no gestiona nada nuevo como para que hayan multiplicado por dos, casi, los Altos Cargos.

Y, lamentablemente vemos que detrás de todo ese falso discurso de la atención mejor a las políticas sociales, lo que se esconde nuevamente es la creación de más Altos Cargos para un Gobierno despilfarrador y derrochador, que a este paso no sabemos dónde va a acabar con la creación de Altos Cargos.

Nada más, Presidenta. Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Mediavilla Garmendia): Gracias a las tres Portavoces.

Antes de pasar a la votación, quisiera

comentarles una cuestión.

Hablan de una enmienda transaccional. Por lo visto, que es una enmienda que se ha elaborado a la enmienda 16, del Grupo Popular.

Entonces, el otro día lo han comentado en la Ponencia, pero no ha llegado a la Mesa y la necesitamos para incorporarla al expediente.

No sé si tienen por ahí...

A ver si tienes algo, déjame un momento...

Vale, gracias.

Ésta es la transaccional, ¿no?...¿lo pongo a boli?

¿Y es en mención al artículo 6, puede ser?...
¿La 16?...

LA SRA. CORTABITARTE TAZÓN: No. La Disposición Adicional Primera...

LA SRA. PRESIDENTA (Mediavilla Garmendia): Ah, vale. Bien.

Vale y luego, otra cuestión. Los servicios jurídicos han apreciado que hay aquí, por lo visto debe ser un error de transcripción.

Miren. En el artículo 10, del Anexo que regula los Estatutos del Instituto, hay una enumeración de funciones, de la a) a la x)... -Sí, del Anexo que contiene el Estatuto- Hay una enumeración de funciones de la Dirección, de la a) a la x).

Entonces, no sé si es una omisión, o un error, o un olvido, pero no figuran ni las letras n) y v). Apartados n) y v). ¿Lo ven? El artículo 10 del Estatuto, el Anexo, las letras n) y v), bueno, entonces era para...

Si tienen a bien, que habilitemos a los servicios

jurídicos para que lo corrijan en la transcripción, cuando hagan el Dictamen de la Comisión.

Entonces, me imagino que quedarían de las letras a) a u). ¿No?. Bien.

Bueno pues entonces, ahora ya vamos a pasar a la votación.

Bueno, pues ¿votos a favor de las enmiendas debatidas del Grupo Popular?.

¿Sra. Secretaria, si nos dice?, ¿votos a favor?.

Bueno ¿hacemos primero todo?; bueno, perdón, ¿votos en contra? Y abstenciones no hay bien, pues si nos dice la Sra. Secretaria.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Votos a favor cuatro, votos en contra cinco.

LA SRA. PRESIDENTA (Mediavilla Garmendia): Bien, gracias.

Antes de finalizar la sesión quisiera hacerles un comentario ya que estamos aquí reunidos la Comisión.

Como sabían ayer terminaba el plazo para la presentación de enmiendas a la Ley de Participación Institucional de los Agentes Económicos y Sociales. Como también va a ser objeto de estudio en esta Comisión, les quería proponer para ir adelantando convocar ya la Mesa para calificar y admitir a trámite las enmiendas.

Bueno, nos reunimos la Mesa ya que tome nota el Sr. Letrado el lunes 26, antes del Pleno a las cuatro y cuarto.

Bueno, no hay más puntos que tratar levantamos la sesión.

Gracias.

(Finaliza la sesión a las doce horas y nueve minutos)



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 36,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-8-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://www.parlamento-cantabria.es)